



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Domingo 14 de octubre de 1945

Núm. 287

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Escala honorífica (Intendencia).—Orden de 8 de octubre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, a don Rafael Sande González. 2298	
DECRETO de 9 de octubre de 1945 sobre distribución del crédito extraordinario concedido por la Ley de 15 de mayo de 1945 para la intensificación del intercambio cultural de España 2294		Orden de San Hermenegido (Varias Armas).—Otra de 25 de abril de 1945 por la que se conceden las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan ... 2298	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se dispone que don Santiago Stuart y Falcó cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad Británica 2294		Orden de 6 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús de Juana Quintano, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales 2301	
Otro de 11 de octubre de 1945 por el que se dispone que don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo cese en el cargo de Embajador de España cerca de la Santa Sede 2295		Otra de 6 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Magdalena García Domínguez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo 2301	
Otro de 11 de octubre de 1945 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Majestad Británica a don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo ... 2295		Otra de 6 de octubre de 1945 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Ferré Pedret, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort 2301	
Otro de 11 de octubre de 1945 por el que se nombra Encarado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Ruiz de Arana y Bauer 2295		Otra de 6 de octubre de 1945 por la que se declara excedente voluntario a don Francisco Viñas Rull, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo 2301	
Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se nombra a don José Estrella Martínez Agregado Naval al Consulado General de España en Tánger 2295		MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 30 de julio de 1945 por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1944, en el sentido de autorizar la mezcla del metanol de 92,99° con el alcohol etílico de 92,94° 2301	
Orden de 2 de octubre de 1945 por la que se dispone pertenezcan al Cuerpo Nacional de Practicantes de Medicina de Casas de Socorro y Hospitales Municipales todos los Practicantes que se encuentren ejerciendo en propiedad plaza de la plantilla de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos 2295		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que pasa a la situación, de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el personal del Cuerpo de Policía Amada y de Tráfico que se relaciona 2296		Orden de 9 de octubre de 1945 por la que se sustituye en el Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales, nombrado por Orden ministerial de 15 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), al primer Maquinista Naval don Pelegrín Coscolla Lluch, por el de igual categoría don Tomás Ravelo Delpino. 2307	
Otra de 8 de octubre de 1945 por la que se autoriza, de manera transitoria y hasta nueva orden, el empleo de conservadores en productos alimenticios 2296		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 8 de octubre de 1945 por la que se dispone la inserción de las rectificaciones que se mencionan, observadas en el Reglamento para la Organización Médica Colegial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre de 1945 2296		Orden de 4 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña Carmen Bravo Díaz-Cañedo 2302	
		Otra de 18 de septiembre de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas por la jubilación de don Joaquín Dualde Gómez 2302	
		Otra de 1 de octubre de 1945 por la que se desestima la petición del Director de la revista «Misiones Dominicanas» 2302	
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 6 de octubre de 1945 por la que se autoriza y anuncia la subasta de las obras que se relacionan. 2302	

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE TRABAJO		vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)	2306
Orden de 24 de septiembre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la que se menciona de la localidad que se indica	2303	Subsecretaría. —Jubilando al Portero José María Salvador Salvador, por cumplir la edad reglamentaria	2308
ADMINISTRACION CENTRAL		Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitido definitivamente al opositor que se indica como aspirante a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid	2308
GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se rectifica el párrafo primero de la norma tercera de la convocatoria para proveer 14 plazas de Médicos Maternólogos del Estado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, de 9 del actual	2303	Tribunal de oposiciones para la confirmación del personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril, Murcia y Tárrega. —Convocando a los señores opositores que se relacionan y señalando fecha, hora y lugar de presentación	2308
INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Minas y Combustibles. —Transcribiendo relación de concesiones mineras caducadas definitivamente por falta de pagos del canon de superficie correspondiente al año 1944 y publicadas en el «Boletín Oficial de Sevilla» de 16 de mayo de 1945	2303	OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Caminos (Sección de Construcción y Explotación). —Relación de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1945 con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas en 21 de julio y 22 de septiembre del año en curso y a los créditos que resultan disponibles por las declaradas desiertas en virtud de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1945	2308
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)	2304	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando las Escuelas Nacionales			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de octubre de 1945 sobre distribución del crédito concedido por la Ley de 15 de mayo de 1945 para la intensificación del intercambio cultural de España.

En ejecución de lo dispuesto por la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por la que se concede un crédito extraordinario de cuarenta millones de pesetas para atender a los gastos de todo orden que ocasione la creación de Centros, Bibliotecas e Institutos españoles en el extranjero, y los que origine la intensificación del intercambio cultural y económico, viajes de estudios, concesión de becas y otros; visto el Decreto de seis de julio último y en armonía con lo prevenido en el penúltimo párrafo del mismo sobre la distribución del remanente de veinticinco millones quinientas mil pesetas del crédito extraordinario de que se trata.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Del citado crédito y con cargo al mismo se conceden como subvenciones al Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales), para los fines establecidos por la citada Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco:

- a) Para la Exposición del Libro Español en Lisboa, trescientas ochenta mil pesetas.
- b) Para la Exposición del Libro Misional Español, cuatrocientas cincuenta mil pesetas.
- c) Para los Centros españoles de enseñanza en Tánger, cinco millones de pesetas.

Los conceptos anteriormente expuestos arrojan la suma de cinco millones ochocientos treinta mil pesetas que, unida a los catorce millones quinientas mil pesetas distribuidas por

el Decreto citado y por el de cinco del expresado mes, hacen un total de veinte millones trescientas treinta mil pesetas, quedando un remanente de diecinueve millones seiscientos setenta mil pesetas, cuya distribución será objeto de otros Decretos posteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro
de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

El Ministro
de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se dispone que don Santiago Stuart y Falcó cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad Británica.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Santiago Stuart y Falcó cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad Británica, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se dispone que don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo cese en el cargo de Embajador de España cerca de la Santa Sede.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo cese en el cargo de Embajador de España cerca de la Santa Sede, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Majestad Británica a don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Majestad Británica a don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Ruiz de Arana y Bauer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Ruiz de Arana y Bauer.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se nombra a don José Estrella Martínez Agregado Naval al Consulado General de España en Tánger.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio de Marina, he

tenido a bien nombrar Agregado Naval al Consulado General de España en Tánger a don José Estrella Martínez, Capitán de Corbeta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1945.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Pertenecerán al Cuerpo Nacional de Practicantes de Medicina de Casas de Socorro y Hospitales municipales todos los Practicantes que en la fecha de publicación de la presente Orden se encuentren ejerciendo en propiedad plaza de la plantilla de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, mediante nombramiento adquirido por oposición o concurso, así como aquellos que habiendo obtenido dicho nombramiento en las circunstancias expuestas se encuentren en la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en situación de excedencia concedida con arreglo a los preceptos legales que rigen esta situación en todos los Cuerpos del Estado.

Los Practicantes que reúnan las condiciones exigidas en el párrafo anterior serán incluidos en el Escalafón del Cuerpo de que se trata en el lugar que a cada uno corresponda como consecuencia del estudio de la documentación aportada con su instancia, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en las plazas respectivas pertenecientes a la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Por la Dirección General de Sanidad se dictarán oportunamente las normas complementarias encaminadas al más exacto cumplimiento de los preceptos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se dispone pertenezcan al Cuerpo Nacional de Practicantes de Medicina de Casas de Socorro y Hospitales Municipales todos los Practicantes que se encuentren ejerciendo en propiedad plaza de la plantilla de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Excmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina con destino en las plazas de la

plantilla de los Servicios sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, solicitan de este Departamento se les considere como pertenecientes al Cuerpo Nacional de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales, en situación de activo y en primera categoría, con la antigüedad de su nombramiento en las plazas aludidas correspondientes a la Zona de Protectorado.

Teniendo en cuenta que la pretensión expuesta es muy justa y atendible, dada la índole de los servicios del personal que formula la petición, cuya preparación técnica y funciones son en un todo análogas a las de sus compañeros con destino en los distintos servicios de Hospitales municipales o Casas de Socorro del Territorio Peninsular e Islas adyacentes,

contenidos en la presente Orden, en relación con el Escalafón del Cuerpo Nacional de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de octubre de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción	Empleo	N O M B R E S	Fecha en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Madrid	Policía	D. Teófilo Blázquez Hernández	27	octubre	1945
Sévilla	Policía	D. Juan Godino Cueto	8	octubre	1945
Sévilla	Policía	D. Manuel Ramirez Sánchez	26	octubre	1945
Barcelona ...	Policía	D. Luis Lebrero Lebrero	10	octubre	1945
Barcelona ...	Policía	D. Vicente Miñano López	29	octubre	1945
Oviedo	Policía	D. José Díaz Cela	5	octubre	1945

Madrid, 4 de octubre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se autoriza de manera transitoria y hasta nueva orden el empleo de conservadores en productos alimenticios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio diversos representantes de fábricas de conservas alimenticias, solicitando autorización para el empleo de conservadores, en la fabricación de conservas alimenticias,

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizado de manera transitoria y hasta nueva Orden, el empleo de ácido benzoico y ácido salicílico en conservas alimenticias, de tipo vegetal, a condición de que se haga constar en los envases de las mismas el producto que se emplea como conservador.

2.º Las dosis para el ácido benzoico serán de un gramo por kilo de producto, y de un gramo por kilo de producto para el ácido salicílico.

3.º Todos los industriales a los que

afecte la Orden se hallan obligados a solicitar de la Dirección General de Sanidad la debida autorización sanitaria para el empleo de los referidos productos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se dispone la inserción de las rectificaciones que se mencionan, observadas en el Reglamento para la Organización Médica Colegial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre de 1945.

Ilmo. Sr.: A fin de rectificar en debida forma los errores materiales aparecidos en el Reglamento para la Organización Médica Colegial, cuya publicación ha tenido lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de las rectificaciones que se insertan a continuación, para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ORGANIZACION MEDICA COLEGIAL

Variantes o rectificaciones a introducir en el Reglamento aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de septiembre de 1945

Las palabras en mayúsculas o subrayadas son las variantes o rectificaciones que han de introducirse, por errores materiales ocurridos en la publicación de dicho Reglamento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

RECTIFICACIONES

El primer párrafo de la Orden, debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Reglamento de la Organización Médica Colegial, confeccionado por el Consejo GENERAL de Colegios Médicos, de acuerdo y en consonancia con la Base 19 de la nueva Ley de Sanidad del 25 de noviembre de 1944 para armonizar las aspiraciones colegiales de la Clase Médica».

El título que va antes del preámbulo, debe quedar así:

«Reglamento PROVISIONAL para la Organización Médica Colegial».

El apartado c) del artículo 1.º quedará de la forma siguiente:

«c) Ostentar la representación legal de los profesionales colegiales ANTE el Estado y sus Organismos, Corporaciones y entidades locales y particulares, cuando ello sea procedente».

En el artículo 5.º entre las letras d) y e) se intercalará una que diga lo siguiente:

«Un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

En el artículo 10 se agregará como integrante de la Comisión Permanente: «El representante Médico de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

El artículo 18 quedará redactado así:

«Art. 18. El Consejo General y los Colegios Provinciales tendrán, conforme se considere necesario, como Organismos coadyuvantes, Jefes Médicos de SECCION, ENCARGADOS bajo la dirección de aquellos, del desarrollo inmediato de los cometidos que se les asignen, dentro de la jurisdicción respectiva, y en relación con los distintos problemas profesionales de orientación médico-social, regulación del trabajo, cultural, deontología, Obra de Previsión y cuantos más sean necesarios en el futuro»

Al artículo 28 se agregará: «Un representante de la Delegación Provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

Al artículo 31 se agregará como integrante de la Comisión Permanente: «El representante Médico de la Delegación Provincial de Sanidad de E. E. T. y de las J. O. N. S.»

El artículo 34 deberá quedar en la siguiente forma:

«Art. 34. Todos los cargos serán ejercidos gratuitamente, excepto el de Secretario, que podrá ser retribuido por acuerdo de la Junta directiva correspondiente con una indemnización anual mínima de seis mil pesetas, cinco mil, cuatro mil o tres mil pesetas, según la categoría asignada a la provincia respectiva en la clasificación formulada en el artículo 96. En los presupuestos colegiales se fijarán también las partidas precisas para atender a los gastos de representación y desplazamientos que hayan de efectuar la Presidencia o los miembros de la directiva, por motivos oficiales».

En el artículo 38 se suprime la palabra **INDIVIDUOS** que va en el párrafo que dice «... se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, con los **individuos** que hayan concurrido...» y quedará, totalmente, redactado en la forma siguiente:

«Art. 38. Para que pueda celebrarse sesión en primera convocatoria, será indispensable que concurra la mitad más uno de los miembros que la forman. Si no hubiere número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, con los que hayan concurrido, cualquiera que sea su número, siendo válidas sus resoluciones, pero no pudiendo tratarse más asuntos de los señalados en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá el voto del Presidente».

En el artículo 41 se suprime la palabra **COSAS** que va en el párrafo que dice: «... entre otras cosas las facultades...», quedando dicho artículo redactado así, en lo que a su primer párrafo se refiere:

«Art. 41. La Junta directiva y por su delegación la Comisión Permanente, tendrá, entre otras, las facultades siguientes:»

En la Sección quinta, el epígrafe que va antes del artículo 43, debe quedar de la forma siguiente:

«De las Juntas **GENERALES**».

El artículo 43 quedará redactado en esta forma:

«Art. 43. Las Juntas directivas podrán convocar y organizar Juntas generales de los colegiados, que se celebrarán, por lo menos, una vez al año, en las fechas y con el orden del día que se acuerde por el Pleno de la Junta de Gobierno, por sí o a petición de un 25 por 100 del censo colegial. Estas Juntas generales podrán tener el carácter limitado que proceda, para estudiar en ella problemas que afecten a un núcleo o sector determinado de la profesión. Sus acuerdos no serán ejecutivos en tanto

no sean refrendados por el Consejo general, cuando aquellos puedan influir fuera del territorio de su provincia. Para reunirse en primera convocatoria hará falta que concurra la mitad más uno de los colegiados. En la segunda convocatoria—media hora después de la primera—serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes. Sólo tratarán los **ASUNTOS** detallados en la convocatoria».

En el artículo 54 se suprimen las palabras **Y SE CELEBRARA**. El artículo quedará así:

«Art. 54. La elección se celebrará en forma análoga a la determinada para la Junta directiva provincial, en la capital, en las fechas que la Comisión Permanente señale».

El artículo 56 tendrá esta redacción: «Art. 56. Deberán inscribirse en el Colegio de Médicos de su residencia los facultativos que no ejerzan la profesión, con el carácter y en las condiciones que más adelante se **ESTABLECEN**».

En el 59, en vez de «dos Colegiados Médicos vienen obligados...», deberá decir «dos Colegios Médicos vienen obligados...», quedando, en definitiva, el artículo en esta forma; en lo que a su primer párrafo se refiere:

«Art. 59. En relación con el intrusismo profesional, los **COLEGIOS** Médicos vienen obligados a la persecución de cuantos ejerzan actos propios de la profesión médica, sin poseer el título que para ello les autorice, y aun los que teniendo no **figuren inscritos** en la lista del Colegio oficial correspondiente».

En el tercer párrafo del artículo 62 se suprime la palabra **CONSEJO** que va en el párrafo «... certificado librado por el **CONSEJO** de origen...», debiendo dicho tercer párrafo quedar redactado en la forma siguiente:

«Cuando el solicitante proceda de otra provincia deberá presentar además certificado librado por el **COLEGIO** de origen, en el que se exprese si ha satisfecho las cuotas colegiales y contributivas y si ha cumplido correctamente sus deberes profesionales. La tarjeta de identidad del Colegio de origen será inutilizada».

El apartado 3.º del artículo 64, quedará en la siguiente forma:

«3.º Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que explícitamente suponga en el momento de la solicitud **LA INHABILITACION** para el ejercicio **PROFESIONAL**».

El segundo párrafo del apartado 5.º del artículo 64, quedará así:

«Obtenida la rehabilitación, o desaparecidos los obstáculos que se **OPUSIERAN** a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación alguna ni excusa».

En el apartado f) del artículo 68 aparece la palabra **LESIVO**, cuando debe

decir **LESIVO**. Por lo tanto el artículo quedará así en lo que a dicho apartado f) se refiere:

«f) Interponer recurso de alzada o queja ante el Consejo General de Colegios Médicos contra todo acuerdo adoptado por su Junta directiva que estime **LESIVO** o injusto, o sin sujetarse a los preceptos de este Reglamento, de las disposiciones complementarias que se adopten, o de los acuerdos de carácter general dictados».

El tercer párrafo del artículo 78 quedará redactado de la forma que se expresa:

«Asimismo los Licenciados o Doctores en Medicina podrán ejercer su profesión en territorio correspondiente a Colegio distinto a aquel del que formen parte sin necesidad de incorporación, cuando prestasen asistencia sola y exclusivamente a quienes fueren sus parientes, o cuando la permanencia en territorio del Colegio no exceda de la que autoriza el artículo 60 de este Reglamento».

El cuarto párrafo del artículo 78 quedará así:

«En todos los casos, sin embargo, el Médico tendrá el deber de mostrar la Cartera de Identidad al Subdelegado de Medicina del distrito, o al Inspector Municipal de Sanidad, cuando éstos se la pidieran, sujetándose, por otra parte, a las disposiciones **tributarias** vigentes».

El apartado g) del artículo 80 quedará redactado de la forma que se expresa a continuación:

«g) Prestar su nombre a Centros de curación, industrias o empresas que no dirijan o que exploten directamente a enfermos o a Médicos; **DENUNCIARA** las Clínicas, Sanatorios, etc., **QUE** con títulos diversos, no hagan constar el nombre del Profesor bajo cuya responsabilidad funcionan».

El apartado m) del artículo 80, quedará así:

«m) Realizar funciones que sean de la competencia de otros profesionales sanitarios, **GUARDANDOLES** las consideraciones debidas».

El título del capítulo IV, debe quedar así:

«De la Junta **GREMIAL**».

El artículo 97 ha de quedar en la siguiente forma:

«Art. 97. Los Colegios Médicos Provinciales confeccionarán sus proyectos de presupuesto con arreglo a las normas **QUE SE DICTEN CONFORME AL** artículo 95 y los enviarán en duplicado ejemplar para su examen al Consejo general dentro de la primera decena del undécimo mes del año y acompañados de la correspondiente Memoria explicativa de los gastos presupuestos señalando de una manera especial el motivo por el que se produzcan aumentos sobre las consignaciones del ejercicio anterior. Este, en la primera sesión decenal que celebre, los aprobará o rechazará enviándolos al Centro de donde procedan, para su aplicación o modificaciones pertinentes».

tes. En caso de tenerse que rectificar los presupuestos, serán nuevamente enviados para su aprobación.

Los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 97, quedan tal cual están en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El artículo 98 quedará así:

«Art. 98. Los fondos de los Colegios serán los procedentes de las cuotas ordinarias y extraordinarias, la participación asignada en los sellos, certificaciones, IMPRESOS de carácter oficial, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, habilitación, tasaciones, etc., y los legados o donativos que se les hicieran por particulares o profesionales, y, en general, cuantos puedan arbitrarse CON ANUENCIA PREVIA DEL CONSEJO GENERAL».

El artículo 106 deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«Art. 106. La responsabilidad de manejo de los fondos queda vinculada directamente, en el funcionario encargado de su manejo, el cual estará sujeto a la obligación de constituir fianza en depósito dinerario, de valores públicos o la personal suficiente a juicio de la Comisión Permanente, en garantía de su gestión. Esto, no obstante, PODRA hacerse responsables subsidiarios al Presidente, Secretario y Tesorero, en caso de mala fe o negligencia por acción u omisión suyas».

El resto del artículo quedará tal cual está en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El 110 quedará así:

«Art. 110. Aquellas negligencias en que incurran los colegiados, por virtud de las cuales hayan podido dejar de utilizar algunos sellos o impresos, o mermar algún ingreso AL Colegio de Huérfanos o a su Colegio provincial, serán corregidas por la Junta directiva del Colegio que aplicará las sanciones que estime adecuadas en armonía con la importancia de aquella, disponiendo el colegiado de los recursos que en el mismo se determinan».

El artículo 113 habrá de quedar de la forma que se indica a continuación:

«Art. 113. Las cuentas del Consejo general se EXAMINARAN mensualmente por la Comisión Permanente. Estas cuentas serán publicadas en el «Boletín» de la Organización».

El párrafo segundo de este artículo quedará como está en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El apartado a) del artículo 117, quedará de esta forma:

«a) Reprensión ante la Junta directiva, constanding en ACTA y en el expediente personal del colegiado, con multa desde cien a quinientas pesetas».

El artículo 120, quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 120. Toda corrección impuesta por la Junta directiva con estrecha sujeción a lo dispuesto en los Estatutos será ejecutiva, de no ejercitarse la alzada prevista en el artículo 122».

Art. 127. Quedará de la forma que se indica a continuación:

«Art. 127. Caso de insolvencia notoria de un profesional sanitario, sancionado con pena pecuniaria, procederá la revisión del expediente; si hubiera lugar a ello, por haberse producido aquella por mala fe del interesado, podrá transformarse la penalidad en otra de tipo suspensivo del ejercicio profesional».

Se suprime, por lo tanto, en este artículo 127 la letra a que iba después de «... sancionado con pena pecuniaria, procederá a la revisión...».

El 143 ha de quedar de esta forma:

«Art. 143. Los hechos conocidos y fallados por el Tribunal de Honor favorablemente, no podrán constituir MATERIA DELICTIVA para otro Tribunal de Honor, a no ser que nuevos hechos conocidos den lugar a modificar el fallo emitido».

Los dos restantes párrafos de este artículo quedan igual.

Disposiciones transitorias.—La segunda de estas disposiciones, quedará así:

«Segunda. Dentro de dicho plazo, los Colegios elaborarán cualquier norma complementaria de régimen interior, o modificarán a tono con las nuevas normas las actuales, remitiéndolas al Consejo general, a los efectos prevenidos en LOS ARTICULOS 15 y 41.»

La octava de las disposiciones transitorias quedará así:

«Octava. En el plazo de tres meses tanto el Consejo GENERAL como los Colegios deberán tener en funcionamiento las Bolsas de Trabajo y los servicios, fichero y registros establecidos en este Reglamento.»

El tercer párrafo del apartado quinto de las Normas Deontológicas incluidas en el APENDICE, debe quedar redactado de esta forma:

«Asimismo procederá si se trata de personas o entidades a quienes el Colegio HUBIESE hecho objeto de algún apercibimiento, como consecuencia de la realización por ellos de acciones o procedimientos molestos o perjudiciales para la Clase Médica.»

El último párrafo de este Reglamento, quedará redactado en la forma siguiente:

«2.º El bien común cuando se ocasiona un daño grave.»—El Secretario general, Antonio Ferratges Tarrida.—Visto bueno, el Presidente, Mariano Gómez Ulla.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Escala honorífica (Intendencia)

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, a don Rafael Sande González. *

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la octava relación del personal al que se concede ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto, e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142).

Capitanes

Don Rafael Sande González, Profesor Mercantil, y Profesor auxiliar numerario de Escuela Mercantil.

Madrid, 8 de octubre de 1945.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varlas Armas)

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se conceden las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Empleo	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la pensión			Autoridad que cursa la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

I N F A N T E R I A

Tte. Coronel ... Retirado D. José Gómez Layna 19 sep. 1934 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Soria Soria.
 Capitán Idem D. Jesús Fernández Ortiz 16 marzo 1938 1.º dicbre. 1941 Capitanía General de la Sexta Región Logroño.
 Idem Retirado ext.º .. D. Carlos Rodríguez del Valle Fernández 21 julio 1944 1.º agosto 1944 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.
 Idem Idem D. Joaquín Arándiga Puchán 8 febrero 1945 1.º marzo 1945 Capitanía General de la Tercera Región Valencia.

E S T A D O M A Y O R

Coronel Retirado D. José Torres Martínez 28 agosto 1940 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de la Primera Región D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 6 de abril de 1945 («D. O.» 38) por may or antigüedad.

C A B A L L E R I A

Tte. Coronel ... Retirado D. Fernando Fernández Pérez 15 mayo 1937 1.º abril 1945 Capitanía General de la Primera Región D. G. D. y C. P.

A R T I L L E R I A

Capitán Retirado D. Vicente Almenara Valle 29 junio 1939 1.º abril 1942 Subinspección del Ejército de Marruecos Ceuta.
 Tte. Coronel ... Retirado ext.º .. D. Pío Aguirre Guerrero 10 septbre. 1940 1.º octubre 1940 Subinspección de la Segunda Región Jaén.

I N T E N D E N C I A

Oficial 1.º Retirado D. Antonio Pintor Cifuentes 1.º dicbre. 1941 1.º mayo 1943 Gobierno Militar de Granada Granada.

V E T E R I N A R I A

Veterinario 1.º Retirado D. Carlos Cervero López 15 enero 1939 1.º dicbre. 1941 Subinspección de la Quinta Región Soria.

A R M A D A

Tte. Coronel ... Retirado D. Juan Campos Martín 26 enero 1944 1.º febrero 1944 Ministerio de Marina Cádiz.

[Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Teniente Retirado D. Abraham González Marcos 5 dicbre. 1940 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de la Séptima Región León.

Empleo	Situación	NOMBRES	Antigüedad			Fecha que em pieza a percibir la pensión			Autoridad que emite la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

ARTILLERIA

Capitán Retirado ext.º .. D. Abelardo Salaya Pico 3 junio 1935 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.
 Teniente Retirado D. Esteban Pérez Rodríguez 19 julio 1941 1.º enero 1942 Gobierno Militar de Canarias Las Palmas G. C.
 Idem Retirado ext.º .. D. Antolín García Conde 7 agosto 1932 1.º dicbre. 1941 Subinspección de la Primera Región D. G. D. y C. P.
 Idem Retirado D. Santos Armañanzas Sánchez 25 julio 1938 1.º dicbre. 1941 Regimiento Artillería Divisoria 33 Logroño.

Teniente Retirado D. Pedro Wallas Bautista 7 junio 1939 1.º julio 1939 Dirección General de la Guardia Civil Guipúzcoa.
 Idem Idem (fallecido) D. Pedro Ollo Jiménez 14 enero 1941 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Navarra Navarra.

Esta pensión deben percibirla sus herederos legítimos desde 1.º de diciembre de 1941 hasta la fecha del fallecimiento de este Oficial, por la Delegación de Hacienda de Navarra.

GUARDIA CIVIL

CARABINEROS

Teniente Retirado D. José González Otero 3 febrero 1939 1.º dicbre. 1941 16 Comandancia de Carabineros Zamora.

SANIDAD

Tte. Coronel M.º rt.º D. Felipe Pérez Alvarez 7 julio 1937 1.º dicbre. 1941 Capitanía General de la Primera Región D. G. D. y C. P.

ARMADA

CUERPO GENERAL

Cap. Corbeta R.º D. José Rodríguez García 1.º mayo 1939 1.º mayo 1939 Ministerio de Marina Huelva.

La pensión deberá percibirla su viuda, doña Rosario Sánchez Mendo, a partir de 2.º de mayo de 1939 hasta fin de abril de 1941, por la Delegación de Hacienda de Huelva.

MAQUINISTAS

T.º de 1.ª Retirado D. José Filgueira Bouza 16 dicbre. 1935 1.º dicbre. 1941 Ministerio de Marina La Coruña.
 Idem Retirado ext.º .. D. Antonio Raimundo Martínez 16 dicbre. 1935 1.º dicbre. 1941 Ministerio de Marina Cartagena.

LA LEGION

Teniente Retirado D. Ramón Rada Martínez 18 marzo 1944 1.º novbre. 1944 Segundo Tercio Sevilla.

Madrid, 25 de abril de 1945. --ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús de Juana Quintano, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús de Juana Quintano, Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Magdalena García Domínguez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Magdalena García Domínguez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso Administrativo, con destino en Madrid, y de conformidad con lo preceptuado en el número 4.º de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Ferré Predet, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Ferré Predet, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se declara excedente voluntario a don Francisco Viñas Rull, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Viñas Rull, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1945 por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1944, en el sentido de autorizar la mezcla del metanol de 92/99º con el alcohol etílico de 92/94º.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el «Sindicato Vertical de Industrias Químicas», en el que interesa que la Orden de este Ministerio, fecha 11 de diciembre de 1944, sea modificada en el sentido de que se autorice la mezcla del alcohol metílico de graduación no inferior a 92º con el etílico de 92/94º, en las proporciones y con sujeción a las reglas que en dicha Orden se señalan, con lo que vendrían a disfrutar de los beneficios de esta Orden la generalidad de los fabricantes de metanol, que lo producen en la graduación indicada de 92º;

Resultando del estudio practicado en ese Centro directivo, basado en el informe emitido por el Laboratorio de este Ministerio, que la mezcla del alcohol metílico de graduación no inferior a 92º, con el etílico, en proporción hasta el 50 por 100 del primer producto, ofrece condiciones de estabilidad para su perfecta desnaturalización, mediante la adición del desnaturalizante oficial;

Considerando que la característica de la graduación de 99º para el metanol, que ha de mezclarse con el alcohol etí-

lico y que fué señalada en la Orden de este Ministerio fecha 11 de diciembre de 1944, no tuvo otro fundamento que el haber sido indicada en la propia petición de la «S. A. Compañía de Alcoholes», domiciliada en Bilbao, que dió origen a dicha Orden, ni pudo tener otra finalidad que la de ofrecer garantía de esta graduación de 99º a los efectos fiscales de la desnaturalización, como igualmente la ofrece la de 92º, que ahora se propone por el «Sindicato Vertical de Industrias Químicas»,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda que la disposición segunda de la Orden fecha 11 de diciembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 352, del día 17, se entienda modificada como sigue:

«2.ª La graduación del alcohol etílico que haya de mezclarse con el metanol, será de 92/94º y la del producto últimamente citado de 92/99º.»

Quedan en todo su vigor las restantes disposiciones de dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de octubre de 1945 por la que se sustituye en el Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales, nombrado por Orden ministerial de 15 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), al primer Maquinista Naval don Pelegrín Coscolla Lluch por el de igual categoría, don Tomás Ravelo Delpino.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido

a bien disponer que el Vocal del Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales don Pelegrín Coscolla Lluch, nombrado por Orden ministerial de 15 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ante la imposibilidad en que se encuentra de actuar en el mismo, sea sustituido por el primer Maquinista Naval don Tomás Ravelo Delpino.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1945.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaerche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 1 de octubre de 1945 por la que se desestima la petición del Director de la revista «Misiones Dominicanas».

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por el Director de la Revista «Misiones Dominicanas», y de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, examinada la solicitud del Director de la Revista «Misiones Dominicanas», a fin de que la misma fuese declarada de «utilidad nacional», acordó informar, de conformidad con acuerdos adoptados por esta Comisión, debe ser desestimada dicha petición, por no existir precedente y no comprender la Legislación sobre la materia esta clase de publicaciones periódicas»; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se autoriza y anuncia la subasta de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las subastas celebradas en 21 de julio y 22 de septiembre últimos, y en virtud de la autorización concedida por el Decreto de 22 de mayo del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar y celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña con los datos que para cada una se consignan en las casillas correspondientes, así como para otorgar en su día las adjudicaciones que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1945.—P. D., J. Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña Carmen Bravo Diaz-Cañedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Bravo Diaz-Cañedo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a la solicitante la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora numeraria de Historia de la Escuela del Magisterio de Oviedo por un período superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas por la jubilación de don Joaquín Dualde Gómez.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Joaquín Dualde Gómez, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que cumplió la edad reglamentaria el día 15 de agosto último, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la mencionada primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, a don Vicente Gay Forner, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la segunda, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, a don Carlos Rodríguez López-Neyra de Gorgot, Catedrático de la Universidad de Granada; a la tercera, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la cuarta, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a don Abelardo Moralejo Laso, Catedrático de la Universidad de Santiago; a la quinta, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, a don César Real de la Riva, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y a la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Francisco Botella Raduán, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Los señores Maldonado de Guevara y Botella Raduán conservarán el derecho al disfrute de las mil pesetas anuales que en concepto de residencia tienen concedidas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 16 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la que se menciona de la localidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Vidaurreta (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se rectifica el párrafo primero de la norma tercera de la convocatoria para proveer 14 plazas de Médicos Maternólogos del Estado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 282, de 9 del actual.

Habiéndose padecido error material en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, página 2214, de 9 del actual, de la convocatoria para proveer 14 plazas de Médicos Maternólogos del Estado, se reproduce debidamente corregido el párrafo primero de la norma tercera de la citada convocatoria, que debe decir:

«3.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo, que terminará el 15 de noviembre próximo, para la presentación de instancias en el registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Transcribiendo relación de concesiones mineras caducadas definitivamente por falta de pagos del canon de superficie correspondiente al año 1944 y publicadas en el «Boletín Oficial de Sevilla» de 16 de mayo de 1945.

Distrito Minero de Sevilla

Núm. expediente	Nombre	Término	Mineral	Hac.
5987	«San Antonio»	Estepa	Carbonato de cal ...	30
5989	«La Asunción» ...	Estepa	Carbonato de cal ...	20
6017	«La Casilla»	Paradas	Carbonato de cal ...	4
6035	«Monte Azul»	Alanís	Pirita de hierro ...	56
3875	«Los Diez Hermanos»	Lebrija	Hierro	12
5746	«El Molinillo»	Guillena	Hierro	10
5874	«Emilia»	Almadén de la Plata	Hierro	14
5841	«San Juan»	Morón	Hierro	52
5909	«Santa Isabel»	Constantina	Hierro	25
5936	«María»	Guadalcanal	Hulla	59
5953	«San Francisco»	Utrera	Caliza	9
5952	«San Nicolás»	Utrera	Caliza	24
5971	«Cerro del Obispo»	Morón	Carbonato de cal ...	6
5918	«La Cruz»	Almadén de la Plata	Cobre	20
5978	«Conchita»	Gilena	Carbonato de cal ...	32
5982	«San Antonio»	Gilena	Carbonato de cal ...	30
5981	«La Game»	Pedreira	Carbonato de cal ...	24
5983	«La Providencia»	Pedreira	Carbonato de cal ...	30
5984	«Reserva»	Osuna	Carbonato de cal ...	20
5977	«Canteras de Piruela»	Morón	Idem id., yeso y arcilla	50
5969	«San Juan y Marta»	Morón	Carbonato de cal, yeso	9
5993	«Veremos»	El Garrobo	Silice y arcilla	30
5970	«El Rosario»	Morón	Carbonato de cal y yeso	15
6005	«Nuestra Señora del Rosario»	Morón	Yeso	14
6006	«Nuestra Señora del Rosario 2.ª»	Morón	Arcilla	4
5944	«Conchita»	Guillena	Caolín, cuarzo y es-teatita	15
5979	«San Francisco»	Pedreira	Carbonato de cal ...	20
5766	«Australia»	Puebla de los Infantes	Hierro	20
6047	«San Miguel»	Estepa	Arcilla	10
6048	«Concepción»	Estepa	Arcilla	4
6049	«Alba»	Utrera	Tierras arcillosas y carbonato de cal ...	15
6052	«San Esteban»	Morón	Yeso y carbonato de cal	20
5987	«San Antonio»	Estepa	Carbonato de cal ...	30
5989	«La Asunción»	Estepa	Carbonato de cal ...	20
5998	«Canteras de Jalfre»	Morón	Carbonato de cal ...	6
6017	«La Casilla»	Paradas	Carbonato de cal ...	4
6018	«Nuestra Señora del Carmen»	Estepa	Yeso	16
6024	«Rosario Estrella»	Osuna	Yeso	6
6002	«San Andrés»	Pedreira	Yeso	4
6003	«San Antonio»	Pedreira	Yeso	5
6028	«Cerro del Cerriche»	Morón	Yeso	15
6020	«2.ª María Luisa»	Utrera	Sal gema	50
6035	«Monte Azul»	Alanís	Pirita de Hierro ...	56
6025	«Nuestra Señora del Rosario 3.ª»	Morón	Arcilla	4
6015	«La Verdad»	Montellano	Arcilla y carbonato de cal	9

Se declara franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, advirtiéndose que no se admitirán instancias solicitando permiso de investigación o explotación de dicho terreno hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio,

según determina el artículo 60 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—El Director general, Juan Gavala.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)

Provincia de	Delegaciones que traen los expedientes	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de reconocimiento de pan.	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de reconocimiento de pan.
				Serie	Número		
Granada	Idem	Mano Luisa Ortiz Román	3.ª	GR.	153.974	Fernando Fernández Valla	3.ª
		Teresa Ruiz Benítez	3.ª	GR.	155.129	Manuel Campos Soto	3.ª
Almería	Idem	Cristóbal Rodríguez Jiménez	Infantil	GR.	706.857		
		José Fernández Ruiz	3.ª	GR.	766.613		
Baza	Idem	Antonio Ruiz Martín	3.ª	SS.	836	Inés López Díez	3.ª
		Manuel Martínez Reche	3.ª	SS.	3.724	Dolores Ugade Gurusaravli	3.ª
Idem	Idem	Mateo Morello Sánchez	3.ª	SS.	7.589	Antonia Goicoechea Zubeldia	3.ª
		Concepción Horta Morcillo	3.ª	SS.	11.343	Aguada Mendivil Lusandía	3.ª
Illora	Idem	Rafael Sáez Cruz	3.ª	SS.	17.644	Francisco Saldise Aldareguía	3.ª
		Dolores Cervera Gutiérrez	3.ª	SS.	20.864	Maria Castellanos Colero	3.ª
Idem	Idem	Agustina Cano Padregosa	3.ª	SS.	23.878	Luis Garayo Pérez	3.ª
		Virginia Rodríguez Cano	3.ª	SS.	27.279	Maria Larrabaga Echevarría	3.ª
Idem	Idem	Salvadora Palomares Peña	3.ª	SS.	27.358	Miguel Sotua Abarrasagasti	3.ª
		Maria Pérez Pérez	3.ª	SS.	27.762	Maria Berroya Ayala	3.ª
Idem	Idem	Francisco Martín Morates	3.ª	SS.	29.182	Lorenzo Gastón Magacha	3.ª
		Francisco Campaña Fortis	3.ª	SS.	32.688	Carmen Acarveia Alcaidá	3.ª
Idem	Idem	Brigido Jiménez López	3.ª	SS.	37.872	Maria Teresa Echeverría Ordoño	3.ª
		Francisco Guerrero Guerrero	3.ª	SS.	40.585	Alejandro García Gómez	3.ª
Idem	Idem	Clothilde Guerrero Valenzuela	3.ª	SS.	40.836	Isabel Oliver Larrabaga	3.ª
		Francisco Moreno Cucharero	3.ª	SS.	41.951	Angela Fuentes Marcos	3.ª
Idem	Idem	Francisco Sánchez Lozano	3.ª	SS.	46.885	Ezequiel Petaranda Olasagasti	3.ª
		Juliana Pérez Sánchez	3.ª	SS.	55.715	Lázaro Esnal Salavarría	3.ª
Idem	Idem	Francisco Guzmán Mancilla	3.ª	SS.	60.980	Apolo Pérez Carbonié	3.ª
		Carmen Guzmán Mancilla	3.ª	SS.	61.831	Bianca Berro Hernanz	3.ª
Idem	Idem	Mariana Cervera Liñán	3.ª	SS.	66.219	Fernán Melino Orzarabal	3.ª
		Maria Teresa Barros Liñola	3.ª	SS.	68.287	Martina Esteban Rada	3.ª
Idem	Idem	Manuel Vallecillo Fongoso	3.ª	SS.	69.532	Maria Beitia Guerrero	3.ª
		Remedios Salmerón Álvarez	3.ª	SS.	76.999	Miguel Mellado Navarro	3.ª
Idem	Idem	José Cortés Fernández	3.ª	SS.	77.942	Maria Jesús Martínez Azanza	3.ª
		Dolores Martín Carmona	3.ª	SS.	78.573	Laureano García Giménez	3.ª
Idem	Idem	Encarnación Jódar Hidalgo	3.ª	SS.	88.680	Luis García Esnaola	3.ª
		Federico Rodríguez Rodríguez	3.ª	SS.	89.838	Miguel Sala Goni	3.ª
Idem	Idem	Juan Jiménez Rovira	3.ª	SS.	91.101	Segundo de Cuis Prados	3.ª
		José Mingorance Moya	3.ª	SS.	91.985	Margarita Meadivertí Laitra	3.ª
Idem	Idem	Carmen Bustos Jiménez	3.ª	SS.	92.570	Ignacia Insausti Laitrea	3.ª
		José Mingorance Bustos	3.ª	SS.	93.248	Teresa González Gihario	3.ª
Idem	Idem	Antonio Alonso Morales	3.ª	SS.	93.476	Indalecia Bezares Castaños	3.ª
		Francisco Ruiz Martín	3.ª	SS.	93.477	Maria Marías Bezares	3.ª
Idem	Idem	Aurora López Gálvez	3.ª	SS.	94.508	Joaquina Gendoya Diego	3.ª
		Dolores Rubiño López	3.ª	SS.			
Idem	Idem	Juan López Píñor	3.ª	SS.			
		Andrés López Román	3.ª	SS.			
Idem	Idem	Rafael Fernández Santiago	3.ª	SS.			

Idem	GR.	324.404	Ignacio Galdeano Camacho	3.ª	Idem	SS.	94.676	Juan Ariocle Ondaribe	3.ª
Idem	GR.	336.591	María Manzano Díez	3.ª	Idem	SS.	106.910	Beatriz Barrera Sara	3.ª
Idem	GR.	338.555	Salvador Casallo Sánchez	3.ª	Idem	SS.	108.812	Luis Martín González	3.ª
Idem	GR.	338.556	José Castillo Pérez	3.ª	Idem	SS.	111.049	Guillermo Antonregui Alberdi	3.ª
Idem	GR.	338.875	Nicolás Barranco Delgado	3.ª	Idem	SS.	111.045	Antonio Raño Santibágo	3.ª
Idem	GR.	339.734	Nicolás Barranco Fernández	3.ª	Idem	SS.	111.136	Cesanteo Araza Moreira	3.ª
Idem	GR.	341.181	Ana Ojeda López	3.ª	Idem	SS.	111.462	Gregorio del Campo Moreno	2.ª
Idem	GR.	341.252	Miguel Sánchez Amate	3.ª	Idem	SS.	112.455	Blanca García López	2.ª
Idem	GR.	342.302	Pedro Álvarez Rubiño	3.ª	Tolosa	VI.	114.315	Manía Carmen López García	3.ª
Idem	GR.	342.303	Magdalena Moreno Prieto	3.ª	Egoibar	SS.	202.717	Venancia Alberti Lizandía	3.ª
Idem	GR.	344.553	Luis Abarca Abarca	3.ª	Idem	SS.	202.718	José Ulacia Alberti	3.ª
Idem	GR.	345.747	María Molinero Molina	3.ª	Idem	SS.	202.719	Benita Urcia Alberti	3.ª
Idem	GR.	346.269	Antonio Franco Sánchez	3.ª	Idem	SS.	202.728	José Manuel Urbieja Zubia	3.ª
Idem	GR.	363.398	David Gómez Mancilla	3.ª	Idem	SS.	202.729	Francisca Sarasua Eguita	3.ª
Idem	GR.	363.399	Encarnación Benavides Garzón	1.ª	Idem	SS.	202.730	Miguel Urbieja Sarasua	3.ª
Idem	GR.	363.400	David Gómez Benavides	1.ª	Idem	SS.	202.731	José Urbieja Sarasua	3.ª
Idem	GR.	364.987	Manuel Tallón Manillas	3.ª	Idem	SS.	202.732	Luis Urbieja Sarasua	3.ª
Idem	GR.	364.988	Dolores Perandres Alconchel	3.ª	Idem	SS.	202.733	Jorge Urbieja Sarasua	3.ª
Idem	GR.	364.989	Encarnación Tallón Peranchés	3.ª	Idem	SS.	202.844	Amalia Arriaga Zubiaurre	3.ª
Idem	GR.	366.932	José Navarro Prieto	3.ª	Idem	SS.	202.845	Fulgencia Aguirre Gómezcorta	3.ª
Idem	GR.	366.933	Mercedes Castro Berenguer	3.ª	Idem	SS.	202.854	Arrilaga	3.ª
Idem	GR.	366.934	Concepción Navarro Castro	3.ª	Escoriaza	SS.	202.854	María Luisa Gutiérrez Tovar	3.ª
Idem	GR.	366.935	José Navarro Castro	3.ª	Idem	SS.	208.997	José Luis Herranz Gutiérrez	3.ª
Idem	GR.	366.936	Dolores Navarro Castro	3.ª	Idem	SS.	235.563	José Manuel Susperregui Mantle	3.ª
Idem	GR.	366.937	Ana Navarro Castro	3.ª	Idem	SS.	236.094	Guillermo Arámburu García	3.ª
Idem	GR.	433.324	Antonio Oriega Lechuga	3.ª	Idem	SS.	236.095	José María Arámburu García	3.ª
Idem	GR.	437.671	José Rueda Marcos	3.ª	Idem	SS.	236.096	María Estelana Torre García	3.ª
Idem	GR.	513.820	Francisco Rolán Muñoz	2.ª	Idem	SS.	236.098	Pascasio Arámburu García	3.ª
Idem	GR.	513.822	Julio Rolán Cañaves	2.ª	Idem	SS.	236.342	Domingo Setién Blanco	3.ª
Idem	GR.	522.192	Clothilde Marín Sierra	3.ª	Idem	SS.	237.466	Clotilde Almandoz Guichart	3.ª
Idem	GR.	522.646	José Calvo Alvarez	2.ª	Idem	SS.	237.468	Paula Almandoz Guichart	3.ª
Idem	GR.	544.306	Antonia Cobo Ruiz	3.ª	Idem	SS.	237.469	Francisco Almandoz Guichart	3.ª
Idem	GR.	544.666	Manuel Reyes González	3.ª	Idem	SS.	238.091	Isidora Rodríguez Jerez	3.ª
Idem	GR.	544.667	Dolores Reyes González	3.ª	Idem	SS.	239.012	Blanca Godínez Echenisue	3.ª
Idem	GR.	556.855	Sebastián Rodríguez García	3.ª	Idem	SS.	339.933	María Ignacia de la Fuente Go	3.ª
Idem	GR.	556.858	Josefa Rodríguez Penalta	3.ª	Idem	SS.	339.933	dínez	3.ª
Idem	GR.	556.914	Evaristo Heredia Malcondado	3.ª	Idem	SS.	339.933	María Pilar López Zariate	3.ª
Idem	GR.	556.916	Evaristo Heredia Maya	3.ª	Idem	SS.	339.933	Manuel Estévez Benito	3.ª
Idem	GR.	558.946	Manuel Moreno Ruiz	3.ª	Idem	SS.	339.933	Manuel Urcelay Echave	3.ª
Idem	GR.	574.801	Antonio Martínez Peña	3.ª	Idem	SS.	339.933	Luis García Fernández	2.ª
Idem	GR.	576.130	Péba Torres Amorós	3.ª	Idem	SS.	339.933	Jerónimo Quintana Suárez	3.ª
Idem	GR.	588.902	Pedro Caro García	3.ª	Idem	SS.	339.933	José de Gracia Expósito	3.ª
Idem	GR.	589.039	Manuel Carmona Martos	3.ª	Idem	SS.	339.933	Gerardo Sanz Najera	3.ª
Idem	GR.	589.100	Antonia Martos García	3.ª	Idem	SS.	339.933	Pedro Palma Carrillo	3.ª
Idem	GR.	589.191	Manuel Carmona Carmona	3.ª	Idem	SS.	339.933	Benigna Michelorena Gohi	3.ª
Idem	GR.	589.396	Angeles Durán Palma	3.ª	Idem	SS.	339.933	Antonio de Orbe Díaz	3.ª
Idem	GR.	589.576	Josefa Carmona Ramírez	3.ª	Idem	SS.	339.933	Mattias Irigoyen Marticorena	2.ª
Idem	GR.	589.704	Pilar Ruiz García	3.ª	Idem	SS.	339.933	Teresa Ugade Ortoste	3.ª
Idem	GR.	589.705	Alejandro Caro Ruiz	3.ª	Idem	SS.	339.933	José María Aramendi Arruñu	3.ª
Idem	GR.	589.705		3.ª	Idem	SS.	339.933	José María Malhiñareña Iriarte	3.ª
Idem	GR.	589.705		3.ª	Idem	SS.	339.933	Juan José Lizarreta Garmondia	2.ª

Coquimua:

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular núm. 404 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107, del 2 de noviembre de 1944).
 Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Comisario, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Sediles	Sediles	Unitaria	349	349	Zaragoza	Navas del Marqués	Navas del Marqués	Unitaria n.º 1	3589	3589	Avila
Sestrica	Sestrica	Unitaria	1.048	1.048	"	Badajoz	Badajoz	Unitaria n.º 6	51.734	51.734	Badajoz
Sierra de Luna	Sierra de Luna	Unitaria n.º 2	897	897	"	Badajoz	Badajoz	Secc. Graduada num. 2	51.734	51.734	"
Tarazona	Tarazona	Unitaria	10.240	10.240	"	Badajoz	Badajoz	Secc. Graduada num. 3	51.734	51.734	"
Tierrga	Tierrga	Unitaria	811	811	"	Badajoz	Badajoz	Unitaria n.º 14	51.734	51.734	"
Tierras	Tierras	Unitaria	529	529	"	Bienvenida	Bienvenida	Unitaria n.º 3	6.517	6.517	"
Torrehermosa	Torrehermosa	Unitaria	411	411	"	Bienvenida	Bienvenida	Unitaria n.º 1	6.517	6.517	"
Trasmoz	Trasmoz	Sección Grad.	327	327	"	Cabeza de Buey	Cabeza de Buey	Unitaria n.º 7	6.517	6.517	"
Uncastillo	Uncastillo	Sección Grad.	3.522	3.522	"	Cabeza de Buey	Cabeza de Buey	Unitaria n.º 2	12.156	12.156	"
Used	Used	Unitaria	1.509	1.509	"	Don Benito	Don Benito	Unitaria n.º 9	12.156	12.156	"
Val de San Martín	Val de San Martín	Unitaria	370	370	"	Don Benito	Don Benito	Secc. Graduada num. 1	21.495	21.495	"
Valpalmas	Valpalmas	Unitaria	564	564	"	Don Benito	Don Benito	Secc. Graduada num. 2	21.495	21.495	"
Villalba de Peireñil	Villalba de Peireñil	Unitaria	240	240	"	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	Unitaria n.º 3	11.191	11.191	"
Villamayor	Zaragoza	Secc. Graduada	2.753	2.058,33	"	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	Unitaria n.º 9	11.191	11.191	"
Villaveva de Jiloca	Villaveva de Jiloca	Unitaria	529	529	"	Fuentes de León	Fuentes de León	Unitaria n.º 5	4.928	4.928	"
Villaveva de Huerva	Villaveva de Huerva	Unitaria	1.150	1.150	"	Fuentes León	Fuentes León	Unitaria n.º 6	4.928	4.928	"
Villarrova de Sierra	Villarrova de la Sierra	Unitaria n.º 3	2.142	2.142	"	Hornachos	Hornachos	Unitaria n.º 5	7.202	7.202	"
Vistabella	Vistabella	Unitaria	505	505	"	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Unitaria n.º 1	15.321	15.321	"
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Gascón y Marina»	179-479	179-479	"	Medina de las Torres	Medina de las Torres	Unitaria n.º 3	4.113	4.113	"
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Andrés Manjón»	179-479	179-479	"	Mérida	Mérida	Secc. Graduada num. 4	19.989	19.989	"
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Cándido Domingo»	179-479	179-479	"	Mérida	Mérida	Secc. Graduada num. 5	19.989	19.989	"
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «San José de Calasanz»	179-479	179-479	"	Mérida	Mérida	Secc. Graduada num. 3	19.989	19.989	"
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Cervantes»	179-479	179-479	"	Monterrubio de la Sierra	Monterrubio de la Sierra	Unitaria n.º 4	5.793	5.793	"
Zuera	Zuera	Sec. Graduada	3.753	3.753	"	Montijo	Montijo	Secc. Graduada num. 2	11.118	11.118	"
Vitoria	Vitoria	S. G. «Samaniego»	34.647	40.245	Alava	Puebla de Calzada	Puebla de Calzada	Unitaria n.º 3	5.720	5.720	"
Albacete	Albacete	Unitaria n.º 1 «San José»	46.831	46.831	Albacete	Santos de Mena	Santos de Mena	Unitaria n.º 3	5.720	5.720	"

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

Albacete	Albacete	S. G. «Padre Manjón»	46.831	46.831	Segura de León	Albacete	Segura de León	Unitaria n.º 6	9.174	9.174	Batavia
Albacete	Albacete	S. G. «Pío X de Riveran»	46.831	46.831	Valverde de Leganés	Albacete	Segura de León	Unitaria n.º 5	5.200	5.200	Batavia
Alcalá del Júcar	Alcalá del Júcar	Unitaria n.º 1	1.559	1.559	Valle de Santi Ana	Albacete	Valverde de Leganés	Unitaria n.º 4	4.644	4.644	Batavia
Almansa	Almansa	S. G. Grada. n.º 1	14.942	14.942	Valle de Santi Ana	Albacete	Valverde de Leganés	Unitaria n.º 3	3.103	3.103	Batavia
Almansa	Almansa	Unitaria n.º 1	14.942	14.942	Villalba de los Barros	Albacete	Villalba de los Barros	Unitaria n.º 1	3.380	3.380	Batavia
Almansa	Almansa	Unitaria n.º 1	2.505	2.505	Villanueva de la Serena	Albacete	Villanueva de la Serena	Unitaria n.º 6	16.550	16.550	Batavia
Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	Secc. Graduada	3.641	3.641	Villanueva de la Serena	Albacete	Villanueva de la Serena	Unitaria n.º 9	16.550	16.550	Batavia
Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	Secc. Graduada	3.641	3.641	Villanueva del Fresno	Albacete	Villanueva del Fresno	Unitaria n.º 2	6.526	6.526	Batavia
Caudete	Caudete	Secc. Graduada núm. I	6.954	6.954	Zarza de Alan-ge	Albacete	Zarza de Alan-ge	Unitaria n.º 3	4.608	4.608	Batavia
Caudete	Caudete	Secc. Graduada núm. I	6.954	6.954	Mahón	Albacete	Mahón	Graduada n.º 2	14.631	14.631	Batavia
Hellín	Hellín	Secc. Graduada «Martínez Pa-ras»	13.257	13.257	Palma	Albacete	Palma	Mixta (Can-Pastilla)	117.188	117.188	Batavia
Ontur	Ontur	Unitaria n.º 2	3.260	3.260	Palma	Albacete	Palma	Unitaria (El-Terreno)	117.188	117.188	Batavia
Peñas de San Pedro	Peñas de San Pedro	Unitaria n.º 1	1.743	1.743	Palma	Albacete	Palma	Secc. Graduada (Vileta)	117.188	117.188	Batavia
Reda, La	Reda, La	Secc. Graduada núm. I	10.019	10.019	Palma	Albacete	Palma	Mixta (Aranjes-sa)	117.188	117.188	Batavia
Tarazona de la Mancha	Tarazona de la Mancha	Unitaria n.º 3	6.161	6.161	Palma	Albacete	Palma	Unitaria (Som-Ferriol)	117.188	117.188	Batavia
Tobarra	Tobarra	S. G. «Cervan-tes»	7.889	7.889	Palma	Albacete	Palma	Unitaria (Ros-sello y Caza-dor)	99.676	99.676	Batavia
Tobarra	Tobarra	Secc. Graduada	7.889	7.889	Palma	Albacete	Palma	S. G. «Santa-Catalina»	99.676	99.676	Batavia
Villarrobledo	Villarrobledo	Unitaria n.º 3	19.390	19.390	Palma	Albacete	Palma	Secc. Graduada	3.625	3.625	Batavia
Alcoy	Alcoy	Unitaria n.º 1	42.519	42.519	Palma	Albacete	Palma	Unitaria n.º 6	48.520	48.520	Batavia
Alfarcé	Alfarcé	S. G. «Padre Manjón»	83.140	83.140	Palma	Albacete	Palma	Secc. Graduada núm. I	48.520	48.520	Batavia
Callosa Segura	Callosa Segura	Secc. Graduada	7.832	7.832	Sinú	Albacete	Sinú	Grada. n.º 1	1.077.671	1.077.671	Batavia
Elche	Elche	Unitaria n.º 7	31.275	31.275	Badalona	Albacete	Badalona	Escudillero, 4	1.077.671	1.077.671	Batavia
Jávea	Jávea	Unitaria n.º 1	4.275	4.275	Badalona	Albacete	Badalona	Grada. n.º 7	1.077.671	1.077.671	Batavia
Sax	Sax	Secc. Graduada	3.376	3.376	Badalona	Albacete	Badalona	Valvidrera, 3	1.077.671	1.077.671	Batavia
Sax	Sax	Secc. Graduada	3.376	3.376	Barcelona	Albacete	Barcelona	Grada. n.º 13	1.077.671	1.077.671	Batavia
Villajoyosa	Villajoyosa	Unitaria n.º 1	5.429	5.429	Barcelona	Albacete	Barcelona	Carmen, 31	1.077.671	1.077.671	Batavia
Almería	Almería	S. G. «Calvo Sotelo»	69.824	69.824	Barcelona	Albacete	Barcelona	Grada. n.º 18	1.077.671	1.077.671	Batavia
Almería	Almería	S. G. Distrito tercero	69.824	69.824	Barcelona	Albacete	Barcelona	Grada. n.º 18	1.077.671	1.077.671	Batavia
Almería	Almería	S. G. Distrito cuarto	69.824	69.824	Barcelona	Albacete	Barcelona	Grupo «Peribó»	1.077.671	1.077.671	Batavia
Almería	Almería	Unitaria «San Blas»	69.824	69.824	Barcelona	Albacete	Barcelona	Grupo «Ra-miro Macztes»	1.077.671	1.077.671	Batavia
Macael	Macael	Secc. Graduada	2.649	2.649	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Macael	Macael	Secc. Graduada	2.649	2.649	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Purchena	Purchena	Secc. Graduada	1.811	1.811	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Vélez Blanco	Vélez Blanco	Secc. Graduada	2.251	2.251	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Vera	Vera	Unitaria n.º 2	3.855	3.855	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Vera	Vera	Unitaria n.º 4	18.547	18.547	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Avila	Avila	S. Grada. n.º 1	3.198	3.198	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Hoyo de Pina-res	Hoyo de Pina-res	Unitaria n.º 1	3.631	3.631	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Madrigal de las Altas Torres	Madrigal de las Altas Torres	Secc. Graduada	2.118	2.118	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Mombeltrán	Mombeltrán	Secc. Graduada	2.118	2.118	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia
Mombeltrán	Mombeltrán	Secc. Graduada	2.118	2.118	Barcelona	Albacete	Barcelona				Batavia

(Continuará)

Subsecretaría

Jubilando al Portero José María Salvador Salvador, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José María Salvador Salvador, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Biblioteca del Ministerio, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente al opositor que se indica, como aspirante a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Embriología y Anatomía Descriptiva y Anatomía Topográfica y Morfología externa de los animales domésticos», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, al opositor don Carlos Sánchez Botija, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal de oposiciones para la confirmación del personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril, Murcia y Tárrega

Convocando a los señores opositores que se relacionan y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores don Luis Garay García, don Manuel Ortiz de Villajos, don José Martínez Serrano, don Clemente Cantos Sánchez, doña Plácida Iglesias Spiteri, doña Josefa Díaz de Revenga, doña Dolores Sánchez García, don Angel Olivera Guart, don Román Gomá Massot, don Pablo Prat Pascual y don José Lorda Franco, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y dar comienzo a los ejercicios el día 31 de octubre, a las siete de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, Palma, 46.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Presidente, Luis d. Sala y María.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1945 con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas en 21 de julio y 22 de septiembre del año en curso y a los créditos que resultan disponibles por las declaradas desiertas en virtud de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de mayo de 1945.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
(Sección de Construcción y Explotación)

Provincias	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES PARA			
					1945 Pesetas	1946 Pesetas	1947 Pesetas	
Barcelona								
Castellón		342.119,51	12	8.842,40	30.000,00	412.119,51		
Huesca	1.828,20	631.505,63	16	12.630,15	30.000,00	400.000,00	201.505,63	
León	9.528,32	962.186,81	20	19.243,75	50.000,00	600.000,00	312.186,81	
Lérida	2.221,30	643.243,55	16	12.864,90	30.000,00	400.000,00	213.243,55	
Lugo		342.034,54	10	6.840,70	30.000,00	312.034,54		
Oviedo	5.319,49	1.000.345,58	22	20.005,20	50.000,00	600.000,00	350.345,58	
Pontevedra	9.668,81	2.242.901,06	26	38.643,55	100.000,00	1.042.901,06		
	8.879,45	1.267.704,79	24	24.015,60	50.000,00	650.000,00		
TOTALES		7.532.041,47			370.000,00	4.474.151,05		2.687.887,42

Madrid, 6 de octubre de 1945.—El Ministro de Obras Públicas, P. D., J. Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.